

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO. | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y SS. AA. RR. continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Habiendo regresado á Madrid D. Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en disponer que D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán y Presidente del Consejo de Ministros, cese en el despacho del Ministerio de Ultramar que interinamente tenía á su cargo: quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Zarauz á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Habiendo regresado á Madrid D. Antonio Cánovas del Castillo,

Vengo en disponer que vuelva á encargarse del Ministerio de Ultramar.

Dado en Zarauz á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Consejo de Estado.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Alava, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en grado de apelación pende ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una D. Morton Coleman, con residencia en la anteiglesia de Abando, provincia de Vizcaya, y encargado de la parte directiva económica de la empresa del ferro-carril de Tudela á Bilbao, y en su nombre el Doctor D. Eduardo Garamendi, apelante, y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administración, apelada sobre, revocación ó subsistencia del fallo dictado por el Consejo provincial de Alava, relativo á la extracción de piedra de las canteras del pueblo de Anda, para la construcción del citado ferro-carril.

Visto:
Vistos los antecedentes de los cuales resulta:

Que instruido expediente con motivo de la solicitud del Alcalde del distrito municipal de Cuartango, á que corresponde el lugar de Anda, pidiendo que la empresa constructora del ferro-carril de Tudela á Bilbao, abonase la piedra extraída para el mismo de sus canteras; y oída la expresada compañía, que manifestó que según la legislación sobre la materia, los contratistas de las obras públicas tenían derecho á extraer gratuitamente piedra de las canteras indicadas, el Gobernador de la provincia de Alava, en 5 de Setiembre de 1862, conforme con el dictamen del Consejo provincial, dispuso que la compañía abonase al pueblo de Anda la piedra que hubiese extraído de las canteras de los pueblos del valle de Cuartango, según el impuesto establecido para todos los vecinos que aprovechan las mismas, ó sea un real por cada carro de sillería y medio por el de mampostería, sacada fuera del término donde radica la cantera.

Vista la demanda que en su virtud interpuso ante el Consejo provincial de Alava la empresa constructora pidiendo

que se le declare libre y exenta de toda imposición por la piedra que hubiese extraído de las canteras de los pueblos de Cuartango, destinada á las obras de construcción de la vía férrea, y señaladamente por la que se hubiese empleado dentro de los límites de Cuartango:

Vista la contestación del Ayuntamiento de Cuartango con la solicitud de que se condene á la parte demandante al pago de 13.200 carros de piedra de sillería y 3.000 de mampostería que se emplearon en las construcciones fuera del término que el pueblo de Anda comprende á razón de un real por cada carro de los primeros y medio por los segundos, ó los que apareciesen, previa regulación de peritos con condenación de costas:

Vista la sentencia que después de interponer las partes escritos de réplica y dúplica, de practicarse la prueba que se juzgó pertinente y de celebrarse vista pública, dictó el expresado Consejo provincial en 16 de Marzo de 1864, por la que se declaró que la empresa concesionaria del ferro-carril de Tudela á Bilbao estaba obligada á pagar al Consejo y vecinos del pueblo de Anda, 3.600 carros de mampostería y 3.100 de sillería, extraídos de las canteras de aquellos propios y empleados en las obras de fabricas y demás de la vía férrea fuera de los términos de Anda al respecto de un real cada carro de sillería y 50 cént. el de mampostería, y en su consecuencia condenó á la compañía mencionada á satisfacer en el plazo de un mes, al citado pueblo de Anda la cantidad de 6.900 rs. á que ascienden los carros de material extraído:

Vistos el recurso de apelación interpuesto de la anterior sentencia por parte de la empresa para ante la superioridad y el auto en que se le admitió

Visto el escrito de mejora del indicado recurso presentado ante el Consejo de Estado á nombre de la compañía constructora por el Doctor D. Eduardo Garamendi, con la pretensión de que se revoque el fallo del Consejo provincial de Alava con los pronunciamientos consiguientes:

Visto el de contestación de mi Fiscal, con la solicitud de que la Sala me consulte la confirmación de la sentencia apelada:

Visto el art. 20 de la ley de 3 de Junio de 1853, que entre otras facultades concede á las empresas de ferro-

carriles la de abrir canteras en los terrenos contiguos á la línea:

Visto el art. 17 de mi Real decreto de 15 de Febrero de 1856, según el cual deben sujetarse las empresas mencionadas en el uso de estas facultades á lo que para las demás obras públicas se halla prevenido:

Visto el art. 24 de mi Real decreto de 27 de Julio de 1853, que determina usen los contratistas de tales obras de los materiales que se encuentren en terrenos pertenecientes al comun de vecinos de los pueblos en los términos que se aprovechen por los vecinos respectivos:

Considerando que por las citadas disposiciones las empresas constructoras de ferro-carriles gozan igual derecho que los vecinos para el uso de leñas, canteras y demás disfrutes análogos, pero no un derecho mayor:

Considerando que el de los vecinos de Anda respecto á las canteras solo es gratuito cuando se emplea la piedra dentro del término particular del pueblo, mas no empleándola fuera de él, como ha sucedido en el presente caso;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron Don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Serafin Estébanez Calderón, D. Antonio Escudero, D. Antero de Echarri, D. Leopoldo Augusto de Gueto, D. Tomás Retortillo, El Conde de Velarde, D. Domingo Moreno y Don Francisco Donoso Cortés,

Vengo en confirmar la sentencia apelada.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—
Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 30 de Junio de 1865.—Pedro de Madrazo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 61.

Deseoso de patentizar cuantos hechos dignos de elogio lleguen á mi noticia para que sirvan de estímulo en las presentes circunstancias, cumplo con el grato deber de hacer pública por medio de este periódico oficial la noble conducta observada por D. Gumersindo Molina, vecino de esta Ciudad, el que con un celo y filantropía poco comunes ha prestado todo género de auxilios á su convecino Don Salvador Grande que falleció el día 31 de Agosto próximo pasado del cólera-morbo, asistiéndole asiduamente con riesgo de su propia existencia y sin separarse de su lado hasta que los recursos de la ciencia fueron ineficaces.

Albacete 1.º de Setiembre de 1865.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

Otra núm. 62.

La Direccion general de la Deuda pública participa á este Gobierno que en sesion del día 22 de Agosto actual, ha fallado el espediente de indemnizacion de diezmos, instruido á instancia del señor Conde de Casal como partícipe lego de los de la villa de Carcelén, partido de Casas-Ibañez en esta provincia, declarándole con derecho á la renta líquida indemnizable de 255 esudos 754 milésimas ó sean 2.557 reales 54 céntimos para su capitalizacion al tipo que corresponda y demás operaciones consiguientes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850.

Albacete 31 de Agosto de 1865.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

Otra núm. 63.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

«Ministerio de Fomento.—Direccion general de Obras publicas.—Personal.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:—Ilmo. señor:—Habiendo concluido de prestar sus servicios al concesionario del ferro-carril de Campillos á Granada el Ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Romero, para lo cual estaba autorizado por Real orden de 28 de Noviembre de 1863; la Reina (que Dios guarde) se ha dignado darle de alta en el Cuerpo para el percibo de haberes continuando en la situacion de supernumerario en que se halla, hasta que ocurra y le corresponda vacante de su clase, disponiendo al propio tiempo que pase á desempeñar el cargo de Jefe de la provincia de Albacete en reemplazo de D. José Barco que ha sido trasladado á la de Toledo.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1865.—El Director general, Frutos Saavedra.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Albacete 1.º de Setiembre de 1865.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

Otra núm. 64.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en la misma procederán á la busca y captura de Manuel Pardo García, natural y vecino de Beinajar provincia de Murcia cuyas señas se insertan á continuacion, el cual si fuese habido, será puesto á disposicion del señor Juez de primera instancia de la Ciudad de Ubeda por quien se reclama.

Albacete 2 de Setiembre de 1865.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

Señas que se citan.

Estatura corta, cara alargada, color moreno, barba poblada, con poco ó ningun pelo en la cabeza por haber tenido tiña, por cuya razon usa pañuelo hecho gorro y sombrero calañés, y como de 30 años de edad. Vestido con calzon bombacho de paño, calcetas y alpargatas con cintas azules.

Otra núm. 65.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Alejandro de San Filiu, Espósito, cuyas señas generales se insertan á continuacion, el cual se ha fugado de presidio de Valencia, y si fuese habido, será puesto á disposicion del señor Gobernador de la espresada provincia por quien se reclama.

Albacete 2 de Setiembre de 1865.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

Señas generales.

Edad 19 años, estatura 5 pies tres pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda, boca regular, barba clara, color sano, una cicatriz en la frente.

Otra núm. 66.

De conformidad con lo propuesto por el Ayuntamiento de la ciudad de Alcaráz, y en vista de las fundadas razones que me ha espuesto dicha corporacion, he acordado suspender la feria que debia celebrarse en el Santuario de Nuestra Señora de Cortes el día 7 del actual, trasladando su celebracion al día 1.º de Octubre próximo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Albacete 3 de Setiembre de 1865.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

Otra núm. 67.

Anuncio oficial.

La Direccion general de rentas Estancadas con fecha 30 de Agosto anterior previene se anuncie nueva subasta, por haber sido negativa la primera, para contratar el servicio de conducciones maritimas de Sal en la Península é Islas Baleares desde 1.º de Enero de 1866 á 30 de Junio de 1867, segun se previene por Real orden de 25 del mes último citado, y bajo las formalidades y condiciones establecidas en el pliego que se publicó en los Boletines oficiales de esta provincia números 179 del último año económico, y 1.º del presente, cuyo contenido de la mencionada Real orden es el siguiente.

«Direccion general de Rentas Estancadas.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 25 del presente mes la Real orden siguiente;

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por V. I. en exposicion de 1.º del corriente mes, relativamente á que en la subasta celebrada el mismo dia en esa Direccion general para contratar las conducciones maritimas de la Sal en la Peninsula é Islas Baleares, á contar desde 1.º de Enero 1866 á 30 de Junio de 1867, no resultó remate en razon á que las cuatro proposiciones que se presentaron contenian tipo ó precio mayor que el prefijado para la contratacion de dicho servicio:

Esterada S. M. ha tenido á bien resolver que se saque á nueva licitacion el servicio de que se trata bajo las mismas condiciones que sirvieron de base á la anterior y que el acto de la subasta se celebre á los 30 dias de publicada en Gaceta

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; sirviendo de gobierno que la segunda subasta del servicio de conducciones maritimas de sal á que se refiere la preinserta Real orden tendrá lugar en esta Direccion general el día 2 de Octubre próximo á la una y media de su tarde, bajo las mismas condiciones y formalidades que sirvieron de base á la primera y fueron publicadas en la Gaceta del sábado 24 de Junio próximo pasado, número 163, y en el *Boletín oficial* de esta provincia del martes 4 de Junio último, núm. 157.

Madrid 30 de Agosto de 1865.—P. O., Ricardo de la Cámara.»

Y en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Albacete 1.º de Setiembre de 1865.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta para el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 5 de Octubre de 1865, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad Don Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. Vicente Dolores Gonzalez que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 12 de su mañana en adelante.

PROPIOS.

Rústicas.

Menor cuantía.

Número del inventario.

ARBOLADO DE PROPIOS.

2345

Doscientas cuarenta y seis carrascas y setenta y ocho robles, situados dentro del término repartido á cánon, enclavado en la dehesa llamada del Concejo, sita en término y de los propios del Robledo, cuyo arbolado se encuentra arraigado dentro de las fincas de los sugetos siguientes:

En labor de Marcos Romero 3 carrascas. Su altura 2 metros y su diámetro 49 centímetros. Linda S. Manuel Garvi Belmonte, M. terreno comunal, P. Pedro Soriano P. y N. Juan José Garvi.

En id. de id. 3 robles y 4 carrascas. Su altura 2 metros y su diámetro 50 centímetros. Linda S. Marcos Pozo, M. Juan Manuel Ortega P. y N. Miguel Garvi.

En id. de id. un roble. Su altura 2 metros y su diámetro 48 centímetros. Linda S. y P. Manuel Belmonte, M. Ramon Ortega y N. Pedro García.

En id. de Pedro Sanchez un roble y una carrasca. Su altura 2 metros y su diámetro 47 centímetros. Linda S. Ramon Pertusa, M. carril de Cañada Gila, P. Francisco Sanchez y N. terreno comunal.

En id. de id. Manuel Garvi Belmonte, 3 carrascas. Su altura dos metros y su diámetro 49 centímetros. Linda S. Miguel Garvi, M. Manuel Martinez, P. Marcos Romero y N. camino de Viveros.

En id. de id., 5 carrascas y 3 robles. Su altura 2 metros y diámetro 5 centímetros. Linda S. y N. Miguel Garvi, M. Juan Manuel Ortega y P. Manuel Belmonte.

En id. de id., 2 carrascas. Su altura 2 metros y diámetro 46 centímetros. Linda S. Ramon Ortega, M. carril de Cañada Gila, P. Francisco Gonzalez y N. Pedro Garcia.

En id. de id. 2 carrascas. Su altura 2 metros y diámetro 45 centímetros. Linda S. Ruperto Ramirez, M. José Salmeron, P. Juan Manuel Ortega y N. Segundo Garcia.

En id. de id. 3 carrascas. Su altura 2 metros y diámetro 45 centímetros. Linda S. Miguel Garvi, M. Segundo Garcia, P. Juan Manuel Ortega y N. Tomás Gabaldon.

En id. de José Salmeron ocho carrascas. Su altura 2 metros y diámetro 50 centímetros. Linda S. y M. camino del Caballo, P. Juan Manuel Ortega y N. Manuel Garvi.

En id. de Manuel Martinez 2 carrascas. Su altura 2 metros y diámetro 40 centímetros. Linda S. y M. Ramon Ortega, P. Felipe Gabaldon y N. el mismo.

En id. de id. 4 robles y una carrasca. Su altura 2 metros y diámetro 46 centímetros. Linda S. Manuel Gomez, M. Gabriel Callejas, P. Ramon Ortega y N. Ramon Fernandez.

En id. de id. 2 carrascas. Su altura 2 metros y diámetro 31 centímetros. Linda S. camino de Viveros. M. Hilario Ortega, P. Antonio Martinez y N. Segundo Garcia.

En id. de Ramon Ortega, una carrasca. Su altura 2 metros y diámetro 49 centímetros. Linda S. y P. Manuel Martinez, M. camino de Viveros y N. Ramon Fernandez.

En id. de id. 4 carrascas. Su altura 2 metros y diámetro 52 centímetros. Linda S. Francisco Gonzalez, M. mas tierra del Ortega, P. Manuel Belmonte y N. Miguel Garvi.

En id. de id. 3 carrascas. Su altura 2 metros y diámetro 47 centímetros. Linda S. Eugenio Ramirez, M. carril de Cañada Gila, P. y N. Manuel Garvi.

En id. de Antonio Martinez una carrasca. Su altura 2 metros y diámetro 47 centímetros. Linda S. y M. Juan Garcia, mayor, P. Juan José Garvi y Juan Garvi.

En id. de id. 5 robles y 3 carrascas. Su altura 2 metros y diámetro 50 centímetros. Linda S. Justo Garcia, M. camino de Cañada Gila, P. Eugenio Ramirez y N. José Garvi.

En id. de id. 2 carrascas y un roble. Su altura 2 metros y diámetro 45 centímetros. Linda S. Francisco Sanchez, M. carril de Cañada Gila, P. José Garvi y N. terreno comunal.

En id. de Felipe Gabaldon un roble. Su altura 2 metros y diámetro 49 centímetros. Linda S. y N. Manuel Martinez, M. y P. Juan Garcia, mayor.

En id. de Juan José Garvi 2 carrascas. Su altura 2 metros y diámetro 47 centímetros. Linda S. Antonio Martinez, M. camino de Viveros, P. Marcos Romero y N. dicho Garcia.

En id. de Antonio Garcia un roble. Su altura 2 metros y diámetro 42 centímetros. Linda S. camino de Viveros, M. Segundo Garcia, P. Manuela Gomez y N. Rafael Aleantud.

En id. de Manuel Belmonte 2 robles. Su altura 2 metros, diámetro 51 centímetros. Linda S. y N. Manuel Garvi, M. Gertrudis Garvi y P. Miguel Garvi.

En id. de id. 6 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 53 centímetros. Linda S. Justo Garcia, M. D. Blas Rey, P. Segundo Garcia y N. Cristóbal Gil.

En id. de id. un roble y una carrasca. Su altura 2 metros, diámetro 48 centímetros. Linda S. Miguel Garvi, M. Ramon Ortega, P. Marcos Romero y N. Pedro Garcia.

En id. de Miguel Garvi, 4 robles y una carrasca. Su altura 2 metros y diámetro 51 centímetros. Linda S. y N. Marcos Romero, M. Juan Manuel Ortega y P. Manuel Garvi.

En id. de id. 14 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 41 centímetros. Linda S. Bonifacio Pozo, P. y N. Justo Garcia.

En id. de id. 3 robles y 3 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 52 centímetros. Linda S. Francisco Gonzalez, M. Ramon Ortega, P. Manuel Belmonte y N. Pedro Garcia.

En id. de Miguel Garvi, menor, 7 carrascas y 2 robles. Su altura 2 metros, diámetro 60 centímetros. Linda S. camino del Ballestero, M. Manuel Garvi, P. camino del Bonillo y N. Isidoro Muñoz.

En id. de Marcos Pozo, un roble y una carrasca. Su altura 2 metros, diámetro 49 centímetros. Linda S. Juan Ramirez, M. Juan

Manuel Ortega, P. y N. Miguel Garvi.

En id. de id. 4 carrascas y 3 robles. Su altura 2 metros, diámetro 55 centímetros. Linda S. Juan Gomez, M. Juan Manuel Ortega, P. Marcos Romero y N. Miguel Garvi.

En id. de Juan Gomez, un roble y una carrasca. Su altura 2 metros, diámetro 50 centímetros. Linda S. Vicente Reyes, M. Juan Manuel Ortega, P. Marcos Pozo y N. Miguel Garvi.

En id. de Vicente Reyes 2 robles y una carrasca. Su altura 2 metros, diámetro 49 centímetros. Linda S. Manuel Garvi, M. Juan Manuel Ortega, P. Juan Gomez y N. Miguel Garvi.

En id. de Manuel Garvi, mayor 5 robles y una carrasca. Su altura 2 metros y diámetro 47 centímetros. Linda S. Joaquin Belmonte, M. y P. Vicente Reyes y N. Miguel Garvi.

En id. de id. 3 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 51 centímetros. Linda S. Francisco Gonzalez, M. Manuel Martinez, P. Justo Garcia y N. terreno comunal.

En id. de Juan Ramirez, 6 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 47 centímetros. Linda S. camino del Bonillo, M. Hilario Ortega, P. Marcos Pozo y N. Miguel Garvi.

En id. de Miguel Reyes, una carrasca. Su altura 2 metros, diámetro 54 centímetros. Linda S. Isidoro Muñoz, M. y P. Manuel Garvi y N. José Henares.

En id. de José Garvi, 4 robles y 9 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 57 centímetros. Linda S. camino del Bonillo, M. Santos Garvi, P. viuda de Tomás Henares y N. Juan Manuel Ortega.

En id. de id. un roble. Su altura 2 metros, diámetro 70 centímetros. Linda S. Antonio Martinez, M. carril de Cañada Gila, P. Fermin Ortega y N. terreno comunal.

En id. de Francisco Gonzalez, 2 carrascas y 2 robles. Su altura 2 metros, diámetro 49 centímetros. Linda S. Manuel Garvi Belmonte, M. Ramon Ortega, P. Miguel Garvi y N. terreno comunal.

En id. de id. 2 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 48 centímetros. Linda S. Benito Martinez, M. carril de Cañada Gila, P. Francisco Marqueño y N. terreno comunal.

En id. de id. una carrasca. Su altura 2 metros, diámetro 51 centímetros. Linda S. Pedro Garcia, M. Manuel Martinez, P. Manuel Garvi y N. terreno comunal.

En id. de Segundo Garcia, 14 carrascas y 4 robles. Su altura 2 metros, diámetro 55 centímetros. Linda S. y M. Blas Rey, P. Manuel Garvi y N. Cristóbal Gil.

En id. de id. 14 carrascas. Su altura 2 metros y diámetro 50 centímetros. Linda S. Ruperto Ramirez, M. carril de Cañada Gila, P. Benito Martinez y N. Miguel Garvi.

En id. de id. 7 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 49 centímetros. Linda S. Ruperto Ramirez, M. y N. Manuel Garvi y P. Juan Manuel Ortega.

En id. de Eugenio Ramirez, 2 carrascas y 9 robles. Su altura 2 metros, diámetro 58 centímetros. Linda S. y N. Antonio Martinez, M. carril de Cañada Gila y P. Ramon Ortega.

En id. de Justo Garcia una

carrasca. Su altura 2 metros, diámetro 47 centímetros. Linda S. Fermin Ortega, M. carril de Cañada Gila, P. Antonio Martinez y N. José Garvi.

En id. de Fermin Ortega, un roble. Su altura 2 metros, diámetro 50 centímetros. Linda S. José Garvi, M. carril de Cañada Gila, P. Justo Sanchez y N. Manuel Belmonte.

En id. de Francisco Sanchez, una carrasca y un roble. Su altura 2 metros, diámetro 52 centímetros. Linda S. Pedro Sanchez, M. carril de Cañada Gila, P. Antonio Martinez y N. terreno comunal.

En id. de Ramon Pertusa, un roble y una carrasca. Su altura 2 metros, diámetro 49 centímetros. Linda S. Benito Martinez, M. carril de Cañada Gila, P. Pedro Sanchez y N. terreno comunal.

En id. de Benito Martinez, 2 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 46 centímetros. Linda S. Antonio Garcia, M. carril de Cañada Gila, P. Ramon Pertusa y Juan José Garvi.

En id. de id. 3 carrascas. Su altura 2 metros y diámetro 49 centímetros. Linda S. Segundo Garcia, M. carril de Cañada Gila, P. Francisco Gonzalez y N. terreno comunal.

En id. de Antonio Garcia, 4 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 52 centímetros. Linda S. Manuel Gil, M. carril de Cañada Gila, P. Benito Martinez y N. Juan José Garvi.

En id. de Ruperto Ramirez, 3 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 47 centímetros. Linda S. Joaquin Belmonte, M. carril de Cañada Gila, P. Manuel Gil y N. José Garvi.

En id. de id. 2 carrascas. Su altura 2 metros y diámetro 48 centímetros. Linda S. Daniel Belmonte, M. Toribio Pozo, P. Juan Belmonte y N. camino del Cubillo.

En id. de Ramon Callejas, 3 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 54 centímetros. Linda S. Inocencio Rodriguez, M. carril de Cañada Gila, P. Francisco Henares y N. camino de Balazote.

En id. de Isidoro Muñoz, 2 carrascas. Su altura 2 metros, diámetros 47 centímetros. Linda S. Francisco Marqueño, M. carril de Cañada Gila, P. Inocencio Rodriguez y N. camino de Balazote.

En id. de Pedro Soriano, una carrasca. Su altura 2 metros, diámetro 53 centímetros. Linda S. José Garvi, M. Ruperto Ramirez, P. Bonifacio Pozo y N. carril de la Cañada Gila.

En id. de Santos Garvi, 2 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 46 centímetros. Linda S. Bonifacio Pozo, M. Tomás Gabaldon, P. y N. carril de Cañada Gila.

En id. de Tomás Gabaldon, 5 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 54 centímetros. Linda S. Bonifacio Pozo, M. Sebastian Pozo, P. camino de Cañada Gila y N. Santos Garvi.

En id. de id. 13 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 49 centímetros. Linda S. Bonifacio Pozo, M. Manuel Garvi, P. Hilario Ortega y N. José Pastrana.

En id. de Sebastian Pozo, 7 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 51 centímetros. Linda S. Bonifacio Pozo, M. José Pastrana, P. carril de Cañada Gila y N. Tomás Gabaldon.

En id. de José Pastrana, 3 carrascas y 2 robles. Su altura 2 metros, diámetro 51 centímetros. Linda S. Tomás Gabaldon, M. id., P. camino de Cañada Gila y N. Sebastian Pozo.

En id. de Hilario Ortega, 2 robles y 3 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 51 centímetros. Linda S. y M. Tomás Gabaldon, P. carril de Cañada Gila y N. José Pastrana.

En id. de Pedro Guillen, una carrasca. Su altura 2 metros, diámetro 45 centímetros. Linda S. Ruperto Ramirez, M. Juan Belmonte, P. Alfonso Cañizares y N. camino del Cubillo.

En id. de Alfonso Cañizares, 4 robles y 6 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 49 centímetros. Linda S. Pedro Guillen, M. Juan Belmonte, P. Manuel Martinez y N. José Salmeron.

En id. de Juan Belmonte, un roble y 25 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 43 centímetros. Linda S. Ruperto Ramirez, M. José Ortega, P. Fermin Ortega y N. Alfonso Cañizares.

En id. de José Ortega, 4 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 40 centímetros. Linda S. Ruperto Ramirez, M. Juan Ramon Pozo, P. Miguel Garvi y N. Juan Belmonte.

En id. de Juan Ramon Pozo, 2 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 43 centímetros. Linda S. Ruperto Ramirez, M. Eugenio Ramirez, P. Miguel Garvi y N. José Ortega.

En id. de Justo Garcia, 5 carrascas. Su altura 2 metros, diámetro 41 centímetros. Linda S. Marcos Pozo, M. camino de la Sazadilla, P. y N. Juan Ramon Pozo.

El anterior arbolado no tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 15 escudos 550 milésimas. Ha sido tasado en 307 escudos 400 milésimas y capitalizado en 344 escudos 250 milésimas que servirán de tipo en la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago se de egecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, se entablase reclamacion sobre escaso ó falta de cabida, y el expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta Ciudad se celebrará igual remate en el Juzgado de primera instancia de Alcaráz por radiocar la finca en dicho partido judicial.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante Don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 28 de Agosto de 1865.—Manuel Martin.

Alcaldía constitucional de Almansa.

Don Sebastian Cuenca Huerta, Alcalde constitucional de la Ciudad de Almansa.

Hago saber: Que terminados y en estado los trabajos de amillaramiento de la

riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta ciudad, se anuncia al público para conocimiento de los interesados, con objeto de que durante el término de quince dias que estarán espuestos al público, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, puedan examinarlos y producir las reclamaciones de agravio que entiendan haberseles inferido.

Almansa 31 de Agosto de 1865.—Sebastian Cuenca Huerta.—P. S. M., José Martinez Tomás.

Alcaldía constitucional de Hellin.

Atendiendo á las circunstancias en que se encuentran varios pueblos por efecto de la invasion del cólera, y á que la feria de Albacete se ha suspendido, que es la que dá importancia á la de este Pueblo, el Ayuntamiento y Junta Municipal de Sanidad, en sesion de hoy han acordado suprimir la de esta Villa, que debia tener lugar en los dias del 15 al 20 del próximo mes de Setiembre.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes puedan interesar esta resolucion.

Hellin 29 de Agosto de 1865.—El Alcalde, Tomás Rodriguez de Vera.—El Secretario de Ayuntamiento, Juan Lorenzo Fernandez.

Direccion general de Loterías.

Secretaría.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Maria Cruz Velasco hija de Don Tiburcio, Miliciano Nacional de Orgaz, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion general á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 28 de Agosto de 1865.—El Director general, Manuel Maria Hazañas.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

Inspeccion general de Carabineros.

6.ª Seccion.—Circular.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en escrito de 1.º de Julio último, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña, lo siguiente:—Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 24 de Mayo último, se ha servido conceder á Manuel Hernandez y Lopez, carabinero retirado en Tarragona, la mejora de dicho retiro con el haber mensual de 120 rs., conforme á lo dispuesto en Real orden de 24 de Agosto último, y que es el señalado en el artículo 6.º del Real decreto de 13 de Noviembre de 1852 á los sargentos con 35 años de servicio, en vez de los 60 rs. al mes que hoy disfruta, abonándosele la diferencia de uno á otro retiro desde que entró en el goce del inferior; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. de conformidad tambien con el mismo Tribunal Supremo respecto á los premios de constancia que solicita por no haberse expedido las cédulas, formalice el Inspector general de Carabineros las respectivas propuestas, si ya no lo hubiese verificado tanto en favor de este interesado como de los demás que se encuentran en su caso, para que despues de examinadas, si son acreedores á tales ventajas, se les incluya en relacion, á fin de que se les reclamen y acrediten los devengos hechos hasta que fueren dados de baja en el Cuerpo.—De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y como quiera que de esa provincia de su digno cargo habrá individuos comprendidos en los beneficios de la preinsrta Real orden, á fin de que puedan obtenerlos todos aquellos que habiendo sido baja en este instituto de Carabineros desde el 28 de Octubre de 1851, hasta fin de

Diciembre del año próximo pasado, se crean con derecho á algun premio de constancia, he de merecer de V. S., considerando se interesará, como es justo en bien de unos veteranos que se han hecho acreedores á recompensa, se sirva dar publicidad á dicha Real disposicion en el Boletin oficial, encareciendo á los Alcaldes que asimismo lo hagan en sus respectivas demarcaciones de la manera que juzguen mas apropósito y conveniente á los interesados, y en su vista puedan estos acudir á mi autoridad y yo á mi vez al Gobierno de S. M., en consulta de los premios que por sus años de servicio les hayan correspondido; esperando me acuse el recibo de la presente comunicacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1865.—El Brigadier encargado del despacho, Juan Areu.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Albacete.

SECCION NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se saca á pública y extrajudicial subasta, el dia quince de Setiembre próximo, el aprovechamiento de pastos de los dos cuartos titulados Tornera y Hontanar sitos en el término jurisdiccional de Casas de Ves, bajo el tipo de tres mil reales la Tornera y mil doscientos el Hontanar.

La subasta se verificará en Casas de Ves en el citado dia y á las doce de su mañana en casa de su propietario D. Simon Dorado y en Albacete en casa de D. Manuel Maria Perez, calle del Progreso, esquina á la del Bosque, principal izquierda, en cuyas casas estarán de manifiesto, hasta el citado dia los pliegos de condiciones bajo las cuales debe verificarse la doble subasta,

EL COLERA-MORBO

y su tratamiento, ó sea método higiénico preservativo y curativo al alcance de todas las familias, por el médico-cirujano

DON ROSENDO DE BUSTOS.

Se vende en esta Capital, Mayor, 47.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Setiembre que á continuacion se espresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A O.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmósfera en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Reflejo.	Diferencia.	Temperatura media	Oscilacion	9 de la mañana					3 de la tarde.
1.º	706,65	1,59	38,0	27,2	10,8	12,2	10,0	2,2	19,7	15,0	69	54	E.	5,95		Despejado.
2	703,02	1,53	40,1	26,8	13,3	13,4	10,6	2,8	20,1	13,4	61	64	S. E.	6,37		Idem.
3	707,45	1,85	32,0	28,4	3,6	19,5	16,3	3,2	24,0	8,9	67	56	S. E.	9,80		Anoche á las 9, truenos con huracan.

P. O. del Caledrático encargado, Francisco Blanes.